

Título: Cambio de nombre de Canciller Asociado a Vicecanciller

Proponente: La Oficina del Canciller

1. Considerando que, el oficial legal adjunto de la Diócesis de West Missouri es conocido como el
2. Canciller Asociado; y
3. Considerando que, la Constitución y los Cánones de la Convención General de los Episcopales
4. Church se refiere a esta posición como el Vicecanciller; y
5. Considerando que, un gran número de otras diócesis de todo el país se refieren a esto
6. cargo de Vicerrector; y
7. Considerando que, cambiar el título de Canciller Asociado a Vicecanciller traería el
8. título de la posición en línea con la Iglesia Nacional y las Diócesis hermanas.
9. Ahora, por lo tanto, se resuelve que el oficial legal adjunto de la Diócesis de West
10. Missouri será conocido como el Vicecanciller; y

11. Se resuelve además que la Constitución y los Cánones de la Diócesis de West Missouri
12. se enmendará para reflejar este cambio mediante la tachización del término "Canciller Asociado" y
13. sustituyéndolo por "Vicecanciller" dondequiera que aparezca, a saber:

14. TABLA DE CONTENIDOS

15. CONSTITUCIÓN

...

16. ARTÍCULO IV – ELECCIÓN DE LA MESA

...

17. EL CANCELLER Y_ VICERRECTOR ~~ASOCIADO~~

18. ARTÍCULO IV – ELECCIÓN DE LA MESA

...

19. EL CANCELLER Y_ VICERRECTOR ~~ASOCIADO~~

20. SECCIÓN 6. La Convención deberá, a propuesta de la Autoridad Eclesiástica,

21. elegir un Canciller y ~~un Asociado~~ un Vicecanciller. Si hay una vacante en la oficina del

22. Canciller o_ Vicecanciller Asociado, la Autoridad Eclesiástica deberá

23. nombrar a una persona cualificada para ocupar ese cargo hasta la próxima Convención, que elegirá
24. un Canciller y ~~un~~ Vicecanciller Asociado por el período completo de tres años, el
25. nombramiento de la Autoridad Eclesiástica.

26. ARTÍCULO VIII – MIEMBROS DE LA CONVENCIÓN DIOCESANA

27. SECCIÓN 1. Los miembros de la Convención serán el Obispo, el Obispo
28. Coadjutor, el obispo sufragáneo y los archidiaconos, cuando hay tal, cada clérigo en
29. buena reputación en la Iglesia que reside canónicamente en esta Diócesis; también el
30. Tesorero y Tesorero Asociado de la Diócesis; también el Secretario de la
31. Diócesis; también el Canciller y el Vicecanciller Asociado de la Diócesis; también el
32. Registrador de la Diócesis, y también delegados laicos de cada Parroquia y Congregación en
33. la unión con la Diócesis debidamente elegida y con derecho a sedes, según se disponga a continuación.

Explanation:

La Iglesia Nacional se refiere al oficial legal adjunto de una diócesis como el Vicecanciller. Encuestamos aproximadamente 30 diócesis de todo el país (contiguas, regionales, grandes, pequeñas - y encontramos que todas menos una se referían a esta posición como el Vicecanciller. Esta resolución pondría el nombre de la posición en línea con la Iglesia Nacional y nuestras diócesis hermanas.